

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 1 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 48/2022

FECHA: 10 de agosto de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejel del equipo de Gobierno (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y dos minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda y el Sr. Concejel Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 2 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

1. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE LAS PATOLOGÍAS APARECIDAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL POLIVALENTE COLINDANTES AL IES VIRGEN DEL REMEDIO”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO AL PROYECTO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Arquitecta Municipal D^a María de los Angeles de la Sierra Llamazares Martín Macho, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 13 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. Antonio Pérez Serrano, Arquitecto n.º colegiado 7388, con fecha 15 de junio de 2022, que consta de 4 documentos denominados: N.º 1: Memoria y Anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y N.º 4: Mediciones y Presupuesto.

3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 3 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



4. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Arquitecta Municipal D^a María de los Angeles de la Sierra Llamazares Martín Macho, con fecha 18 de julio de 2022, que consta de 14 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

5. Documento firmado digitalmente por la Arquitecta Municipal D^a María de los Angeles de la Sierra Llamazares Martín Macho, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Criterios para la adjudicación (precio), figurados en la propuesta elaborada por la Arquitecta Municipal D^a María de los Angeles de la Sierra Llamazares Martín Macho, de fecha 5 de julio de 2022.

8. El documento de retención de crédito.

9. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 5 de agosto de 2022.

10. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 3 de agosto de 2022.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

12. Obran también en expediente informe los informes favorables del Servicio de Contratación y el de Asesoría Jurídica, y debe constar igualmente el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 4 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando el precio como único criterio para la adjudicación (Artículo 146.1 LCSP). En estos procedimientos no se exige acreditación de solvencia ni depósito de garantía definitiva para el primer clasificado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación de las patologías aparecidas en el edificio municipal polivalente colindantes al IES Virgen del Remedio”, con un plazo de ejecución de 1 mes y 15 días, señalando un presupuesto base de licitación de 96.640,01 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato y de prescripciones técnicas particulares complementario al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 96.640,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-322-63217, n.º operación 220220021944 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 5 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



Sexto. Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de julio de 2022, se propone como director facultativo de las obras de referencia a la Arquitecta Municipal D^a María de los Angeles de la Sierra Llamazares Martín Macho.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la directora facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

2. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE". (EXPTE. 62/22)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Contratación se advierte error material en los criterios de adjudicación relativos al contrato de el servicio de **“Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas en Alicante. Dividido en dos (2) lotes, enmarcado en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**. En concreto, el error se encuentra en la cláusula 29 del PCAP, en los criterios evaluables mediante fórmulas de ambos lotes, Criterio 2: Experiencia en obras del mismo tipo, en el que por error se ha omitido el texto que se indica en la parte dispositiva.

Señalar que a fecha de hoy no se ha presentado ninguna proposición. Así pues, es necesario corregir el criterio 2 de ambos lotes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 6 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Corregir el error material detectado en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato relativo a **“Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas en Alicante. Dividido en dos (2) lotes, enmarcado en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del gobierno de España, financiado por la UE”**, en el siguiente sentido:

- Cláusula 29 Lote 1:

Donde dice: **“CRITERIO 2: EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO (Hasta 26 pt)**

Se valorará la experiencia que sea superior a la establecida en los criterios de solvencia de acuerdo a los siguientes parámetros.

Podrá acreditarse tanto por el jefe del equipo como por los miembros del equipo ofertado que quedarán vinculados al contrato. Y se puntuará a cada obra que se acredite que supere los siguientes umbrales definidos:



CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO	Valoración
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 200.000€ en valor estimado	
A razón de 2 puntos por obra dirigida	Hasta 10 puntos
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado	
A razón de 4 puntos por obra dirigida	Hasta 16 puntos

Debe decir: **“CRITERIO 2: EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO (Hasta 26 pt)**

Se valorará la experiencia que sea superior a la establecida en los criterios de solvencia de acuerdo a los siguientes parámetros.

Podrá acreditarse tanto por el jefe del equipo como por los miembros del equipo ofertado que quedarán vinculados al contrato. Y se puntuará a cada obra que se acredite que supere los siguientes umbrales definidos:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO	Valoración
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 200.000€ en valor estimado	
A razón de 2 puntos por obra dirigida	Hasta 10 puntos
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado	
A razón de 4 puntos por obra dirigida	Hasta 16 puntos



Se incluirá en un documento aparte un cuadro resumen por cada categoría a valorar, de los trabajos a acreditar de acuerdo al siguiente modelo:

I D	Nombre del proyecto	Persona del equipo propuesto	Promotor/ Cliente	PEM	Fecha final de obra
1					
2					
3					
...					

(Podrá ampliarse el número de filas en función de los proyectos presentados)

No existe un límite en el número de trabajos propuestos a valorar, aunque no se otorgarán más puntos que los establecidos en los pliegos.

Un mismo trabajo sólo se podrá valorar en una categoría.

Los trabajos propuestos a valorar, no podrán ser los mismos que los que justifican la solvencia técnica, pues se trata de un criterio que valora la experiencia superior a la establecida como requisito de solvencia.

Los certificados que no cumplan alguno de los requisitos exigidos, NO SERÁN VÁLIDOS A EFECTOS DE VALORAR COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Deberán justificarse con certificados acreditativos de la buena ejecución de los servicios indicados, admitiéndose tanto los expedidos a la persona física propuesta para concretar la experiencia adicional al criterio de solvencia profesional, como los expedidos a nombre de una empresa siempre que esta haya manifestado que la ejecución la realizó el profesional propuesto para el presente contrato.

Los certificados deberán estar suscritos por la persona responsable del contrato en caso de tratarse de una entidad del sector público y, mediante un certificado expedido por el cliente, persona física o jurídica o por el colegio profesional correspondiente, cuando el contratante

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 9 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



sea un sujeto privado. En caso de que el trabajo se corresponda a una licitación pública, se deberá incluir el enlace electrónico a la misma.

Cuando los certificados se compongan de varias hojas, deben firmarse, sellarse y rubricarse todas ellas (no será necesario en caso de tratarse de un certificado emitido digitalmente que deberá conservar la integridad de la firma electrónica o incorporar un CSV).

En los certificados deberá aparecer claramente:

- ***El título del servicio o trabajo realizado***, cuya denominación permita identificarlo como un trabajo de características similares al objeto del contrato.
- ***La persona física, jurídica o profesional*** a quien se le acredita la buena ejecución.
- ***El promotor del trabajo o servicio***, ya sea órgano competente del sector público o cliente privado.
- ***El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.***
- ***La fecha de final de obra.***

En caso de no aparecer algunos de estos datos, deberá aportarse la documentación que se considere conveniente para la justificación del tipo de trabajo, así como del PEM del Proyecto en cuestión.

Para la consideración de la fecha de realización de un trabajo, se tendrá en cuenta la fecha de certificado final de obra o del acta de recepción de la obra.

La fecha límite se establecerá en base a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas a la presente licitación.

Deberá indicarse además de los datos del promotor, cliente, representante, o responsable de contrato que suscribe los certificados, el correo electrónico y el número de teléfono de quien refrenda la buena ejecución del trabajo, que sólo será utilizado para la confirmación, en su caso, de la veracidad y exactitud de la información consignada en la ficha-declaración y en el certificado de buena ejecución del trabajo.

Los certificados que no cumplan alguno de los requisitos exigidos, NO SERÁN VÁLIDOS A EFECTOS DE VALORAR COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 10 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



- Cláusula 29, Lote 2:

Donde dice: “CRITERIO 2: EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO (Hasta 40 pt)

Se valorará la experiencia que sea superior a la establecida en los criterios de solvencia de acuerdo a los siguientes parámetros.

Podrá acreditarse tanto por el jefe del equipo como por los miembros del equipo ofertado que quedarán vinculados al contrato. Y se puntuará a cada obra que se acredite que supere los siguientes umbrales definidos:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO	Valoración
Haber realizado la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 200.000€ en valor estimado	
A razón de 4 puntos por obra dirigida	Hasta 16 puntos
Haber realizado la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado	
A razón de 6 puntos por obra dirigida	Hasta 24 puntos

Debe decir: “CRITERIO 2: EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO (Hasta 40 pt)

Se valorará la experiencia que sea superior a la establecida en los criterios de solvencia de acuerdo a los siguientes parámetros.

Podrá acreditarse tanto por el jefe del equipo como por los miembros del equipo ofertado que quedarán vinculados al contrato. Y se puntuará a cada obra que se acredite que supere los siguientes umbrales definidos:



CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO		Valoración
Haber realizado la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 200.000€ en valor estimado		
A razón de 4 puntos por obra dirigida		Hasta 16 puntos
Haber realizado la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado		
A razón de 6 puntos por obra dirigida		Hasta 24 puntos

Se incluirá en un documento aparte un cuadro resumen por cada categoría a valorar, de los trabajos a acreditar de acuerdo al siguiente modelo:

I D	Nombre del proyecto	Persona del equipo propuesto	Promotor/ Cliente	PEM	Fecha final de obra
1					
2					
3					
...					

(Podrá ampliarse el número de filas en función de los proyectos presentados)

No existe un límite en el número de trabajos propuestos a valorar, aunque no se otorgarán más puntos que los establecidos en los pliegos.

Un mismo trabajo sólo se podrá valorar en una categoría.

Los trabajos propuestos a valorar, no podrán ser los mismos que los que justifican la solvencia técnica, pues se trata de un criterio que valora la experiencia superior a la establecida como requisito de solvencia.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 12 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



Los certificados que no cumplan alguno de los requisitos exigidos, NO SERÁN VÁLIDOS A EFECTOS DE VALORAR COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Deberán justificarse con certificados acreditativos de la buena ejecución de los servicios indicados, admitiéndose tanto los expedidos a la persona física propuesta para concretar la experiencia adicional al criterio de solvencia profesional, como los expedidos a nombre de una empresa siempre que esta haya manifestado que la ejecución la realizó el profesional propuesto para el presente contrato.

Los certificados deberán estar suscritos por la persona responsable del contrato en caso de tratarse de una entidad del sector público y, mediante un certificado expedido por el cliente, persona física o jurídica o por el colegio profesional correspondiente, cuando el contratante sea un sujeto privado. En caso de que el trabajo se corresponda a una licitación pública, se deberá incluir el enlace electrónico a la misma.

Cuando los certificados se compongan de varias hojas, deben firmarse, sellarse y rubricarse todas ellas (no será necesario en caso de tratarse de un certificado emitido digitalmente que deberá conservar la integridad de la firma electrónica o incorporar un CSV).

En los certificados deberá aparecer claramente:

- ***El título del servicio o trabajo realizado, cuya denominación permita identificarlo como un trabajo de características similares al objeto del contrato.***
- ***La persona física, jurídica o profesional a quien se le acredita la buena ejecución.***
- ***El promotor del trabajo o servicio, ya sea órgano competente del sector público o cliente privado.***
- ***El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.***
- ***La fecha de final de obra.***

En caso de no aparecer algunos de estos datos, deberá aportarse la documentación que se considere conveniente para la justificación del tipo de trabajo, así como del PEM del Proyecto en cuestión.

Para la consideración de la fecha de realización de un trabajo, se tendrá en cuenta la fecha de certificado final de obra o del acta de recepción de la obra.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 10-08-2022
Código Seguro de Verificación: bd2cb94d-32e4-4a5f-ac34-98174ea2c2fe Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14979312 Fecha de impresión: 19/08/2022 11:09:35 Página 13 de 13	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/08/2022 12:15 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 19/08/2022 09:59	



La fecha límite se establecerá en base a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas a la presente licitación.

*Deberá indicarse además de los **datos del promotor, cliente, representante, o responsable de contrato que suscribe los certificados, el correo electrónico y el número de teléfono de quien refrenda la buena ejecución del trabajo**, que sólo será utilizado para la confirmación, en su caso, de la veracidad y exactitud de la información consignada en la ficha-declaración y en el certificado de buena ejecución del trabajo.*

Los certificados que no cumplan alguno de los requisitos exigidos, NO SERÁN VÁLIDOS A EFECTOS DE VALORAR COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Segundo.- Publicar la rectificación aprobada en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.